

LEY Nº 941

LEY DE 6 DE OCTUBRE DE 1987

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

LA GLORIETA.

Transfírase el inmueble a favor del CORDECH, de propiedad de las FF.AA.

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley.

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1º.-

Transfírase a favor de la Corporación de Desarrollo de Chuquisaca (CORDECH), el inmueble denominado "La Glorieta", declarado monumento nacional por decreto supremo Nº 09365, de 27 de agosto de 1970, propiedad de las Fuerzas Armadas de la Nación y situado a cinco kilómetros de la ciudad de Sucre.

ARTICULO 2º.-

La transferencia de "La Glorieta" es a título gratuito, comprende el edificio principal, el parque, las caballerizas y portones de ingreso, quedando en poder del Liceo Militar Tte. Edmundo Andrade, todos los inmuebles y dependencias educativas militares en actual funcionamiento, tanto como los predios circundantes.

ARTICULO 3º.-

La Corporación de Desarrollo de Chuquisaca procederá a la inmediata restauración del edificio y tendrá a su cargo la conservación, mantenimiento, puesta en valor y administración en función de la cultura y del desarrollo turístico, así como la posterior instalación en el citado edificio del Museo "Gutiérrez Valenzuela", declarado monumento nacional por decreto supremo Nº 10630, de 15 de diciembre de 1972, y cuya expropiación e indemnización fue autorizada al Banco Central de Bolivia por decreto supremo Nº 11992 de 25 de noviembre de 1974.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y siete años.

Fdo. H. Ciro Humbolt Barrero.- PRESIDENTE HONORABLE SENADO NACIONAL.- H. Willy Vargas Vacaflo.- PRESIDENTE HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS.- H. Jaime Villegas Duran.- SENADOR SECRETARIO.- Oscar Lazcano Henry.- SENADOR SECRETARIO.- H. Carlos Farra Aquim.- DIPUTADO SECRETARIO.- H. Fernando Kieffer G.- DIPUTADO SECRETARIO.-

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete años.

Fdo. VICTOR PAZ ESTENSSORO.- Lic. Ramiro Cabezas Masses.- Ministro de Finanzas a.i.- Prof. Enrique Ipiña Melgar.- Ministro de Educación y Cultura.